

Constitución Española, 1978

TÍTULO PRIMERO

De los Derechos y Deberes Fundamentales

SECCIÓN 2

De los derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 33

1. Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.

CAPÍTULO III

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA

Artículo 40

1. Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

Artículo 47

Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.

TÍTULO VII

Economía y Hacienda

Artículo 128

1. Toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.

TÍTULO VIII
De la organización territorial del Estado
CAPÍTULO III
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Artículo 149

- 1.** El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:
 - **1.^a** La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.